



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

*REF:* Ejecutivo de mínima cuantía del CONJUNTO RESIDENCIAL LA MORADA DEL VIENTO contra ADRIANA MARCELA ROA BERNAL. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00484-00.

Para atender la solicitud de suspensión del proceso, se

**RESUELVE**

1º. NEGAR la suspensión del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º. del Art. 161 del Código General del Proceso, ya que el escrito en el cual se indica el tiempo de suspensión, viene suscrito únicamente por el apoderado demandante; además, en cuanto a la demandada, se reitera que no está notificada del mandamiento de pago, por lo tanto debe aclarar si se notifica del mandamiento de pago conforme lo indica el artículo 301 de la norma antes citada.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.